

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL
PARTIDO POPULAR CRISTIANO
(PPC)**

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2008

(DGA-CI-001160-2009)



ÍNDICE DE CONTENIDO

Descripción	Pág. Núm.
I. Información Introductoria.....	1-4
II. Informaciones Financieras de la Entidad.....	5-6
III. Control Interno.....	7-8
IV. Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas.....	9-10
V. Observaciones de Auditoria.....	11-12
VI. Conclusiones.....	13
VI. Recomendación.....	13
Anexos.....	14-18

**AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS
DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL
PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC)**

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

El examen a las informaciones financieras incluidas en el Estado de Ingresos y Egresos practicado al **Partido Popular Cristiano (PPC)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No.001160 de fecha 29 de mayo de 2009, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución No.2401 de fecha 19 de diciembre de 2008, amparado en el Artículo 33 de la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la Auditoría

2.1 Objetivo General

Emitir una opinión sobre la razonabilidad y legalidad de las informaciones financieras presentadas por la Entidad, sobre el uso de los recursos financieros puestos a disposición de las autoridades del **Partido Popular Cristiano (PPC)**.

2.2 Objetivos Específicos

2.2.1 Verificar si los recursos recibidos durante el período objeto del examen, fueron aplicados por las autoridades del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, observando el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y reglamentaciones vigentes.

2.2.2 Presentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones derivadas de las situaciones detectadas durante el desarrollo del examen, especificando de manera detallada y cuantificada los perjuicios al Erario si ocurrieron. Además indicar los incumplimientos a leyes, Normativas y principios aplicables a la institución, así como las debilidades en cualquier componente de la estructura de Control Interno.



3. Alcance de la Auditoría

El examen a los sistemas de registros e informaciones financieras resultante del Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, abarcó el periodo comprendido entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2008, basado en la facultad que le otorga la Ley 10-04 de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas, y observando criterios técnicos contenidos en las normativas emitidas por la Junta Central Electoral para la autorización, supervisión y soporte documental de las operaciones y otros procedimientos vigentes, emitidos por la propia Entidad y otras instituciones, para salvaguardar sus activos.

El examen a la información financiera se basó en la utilización de técnicas de auditoría, siguiendo las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Cámara de Cuentas para el análisis de esta naturaleza, procediendo a seleccionar una muestra de 95%, ampliada en aquellos casos en que la estructura de Control Interno evidenció debilidades significativas y por ende, mayores riesgos en el uso de los recursos financieros disponibles.

4. Base Legal, Objetivos y Estructura Organizativa Funcional de la Entidad

4.1 Base Legal y Consideraciones Legales Aplicables

El **Partido Popular Cristiano (PPC)** fue fundado el 6 de septiembre de 1981, se rige por lo estatuido en la Ley Electoral 275-97 d/f. 21/12/97, Estatutos y Reglamentos Internos que originan su creación, previa aprobación de la Dirección Nacional y los principios del popularismo.

Entre las leyes fundamentales que regulan el funcionamiento del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, podemos citar las siguientes:

- Constitución de la República Dominicana.
- Ley Electoral No.275-97 de fecha 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones
- Reglamento sobre la Distribución de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos de fecha 7 de abril de 2008
- Ley de Gastos Públicos No. 15 de fecha 10 de enero del 2008, mediante la cual se aprueba el Presupuesto General de la Nación y se fija en la suma de **RDS300,889,210,552.00**
- Reglamento sobre fusiones, alianzas y coaliciones dictado por la Junta Central Electoral, de fecha 29 de enero del 2008.



- El Art. 48 de la Ley Electoral No 275-97 del 21 de diciembre de 1997 y sus modificaciones el cual establece que la Contribución del Estado a los Partidos Políticos consiste en los aportes que éste le dará anualmente de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ley, y el Art. 50 de la presente Ley, modificado por el Art. 1 de la Ley No. 78-05 del 18 de agosto del año 2005, taxativamente expresa lo siguiente:
 - a) El ochenta por ciento (80%) se distribuirá en partes iguales entre los partidos que obtuvieron más del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en los últimos comicios.
 - b) El veinte (20%) se distribuirá de la siguiente manera: el doce (12%) en partes iguales para los que obtuvieron menos de un cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las elecciones previas y los de nuevo reconocimiento si los hubiere; el restante ocho (8%) se distribuirá en proporción a los votos válidos obtenidos por cada uno de los partidos que obtuvieron menos del cinco (5%) de los votos válidos emitidos en las últimas elecciones.
 - c) Conforme al Art. 50 de la Ley Electoral y al Reglamento sobre la Distribución Económica del Estado a los Partidos Políticos aprobados por la Junta Central Electoral para concurrir a las Elecciones Generales Ordinarias 2008; la misma asciende a **RDS1,060,063,874.00** (un mil sesenta millones, sesenta y tres mil ochocientos setenta y cuatro pesos Dominicanos).
 - d) El **Partido Popular Cristiano (PPC)** se enmarca a lo estipulado en el Numeral 2 de la citada Ley con el 20%. Lo asignado a los partidos políticos minoritarios equivale a **RDS212,012,774.80**, de esta suma le corresponde al **Partido Popular Cristiano (PPC)** una proporción del 12% del 20%, según ingreso registrado en abril 2008, por un monto ascendente a **RDS8,132,723.56**, que corresponde a la distribución en partes iguales para los partidos que obtuvieron menos del 5% de los votos válidos emitidos en las elecciones presidenciales del año 2008.

4.2 Objetivos de la Entidad

De acuerdo con la legislación que rigen las actividades del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, sus principales objetivos son:

- Implementar los principios universales del humanismo cristiano en la vida social, económica, cultural, moral y política del pueblo dominicano.



- Declaración de principios y programa de gobierno, son la luz que ilumina el camino que han de seguir sus afiliados, militantes y dirigentes en la consecución del ideal popular cristiano de lograr para nuestro país una nueva República.
- Emitir comunicados, pronunciamientos y declaraciones sobre toda índole de situaciones nacionales.
- Enarbolar principios sociales, políticos y económicos, con lemas como el bien común, perfectibilidad de la sociedad, justicia social, fraternidad, democracia participativa, pluralismo ideológico, trabajo, justa tenencia de tierra y empresa comunitaria.

4.3 Estructura Organizativa y Funcional de la Entidad

Nivel determinativo

- Convención Nacional
- Dirección Nacional
- Comisión Guardianas de Principios
- Comisión Nacional de Estrategia
- Presidencia
- Comisión Técnica Asesora
- Secretaria Ejecutiva

5. Principales Funcionarios

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CÉDULA	CARGO QUE OCUPA
Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez	070-0003535-8	Presidente
Fátima del Rosario Pérez	022-0002975-5	Secretaria General
Dorkis Peguero de Atie	070-0001395-8	1er. Vicepresidenta
Dra. Gloria Altagracia Peguero Méndez	070-0003178-6	2da. Vicepresidenta
Pascual Pérez Benítez	070-0001405-5	3er. Vicepresidente
Eddy José Peguero Méndez	070-0003177-8	Vicesecretario General
Miguel A. Peguero Méndez	070-0001995-5	1er. Vocal
Dr. Alfredo Carrasco	078-0006386-4	2do. Vocal
Prof. Bartolina Cuevas Volquez	020-0000742-3	3er. Vocal
Lic. Julio E. de la Rosa	001-0328777-7	4to. Vocal
Lic. Dámaso Castillo	001-1228892-3	5to. Vocal

II. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

**PARTIDO POPULAR CRISTIANO
(PPC)
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
(Valores expresados en RDS)**

BALANCE INICIAL		830,420.71
FUENTES DE INGRESOS		
Junta Central Electoral	8,132,723.56	
Aporte Partido de la Liberación Dominicana (PLD)	3,150,000.00	
Donaciones	<u>30,000.00</u>	<u>11,312,723.56</u>
TOTAL DISPONIBLE		12,143,144.27
EGRESOS CORRIENTES		
Gastos Generales y Administrativos	9,008,980.35	
Gastos de Propaganda	2,163,329.71	
Gastos de Convención	172,914.74	
Gastos Financieros	19,952.15	
Gastos de Capital	<u>542,190.00</u>	<u>11,907,366.95</u>
RESULTADO		<u>235,777.32</u>



Notas al Estado de Ingresos y Egresos

- 1) Servicios Personales, se destaca; Honorarios **RDS20,000.00** (68.97%).
- 2) Servicios no Personales, se destacan; Publicidad y Propaganda **RDS2,529,247.45** (25.24%), Transporte y Almacenaje **RDS2,825,037.00** (28.19%), Alquileres **RDS3,603,407.00** (35.96%).
- 3) Materiales y Suministros, se destacan; Alimentos y Productos Agroforestales **RDS381,475.97** (29.43%), Combustibles y Lubricantes **RDS877,013.44** (67.66%).
- 4) Transferencias Corrientes, se destaca; Ayudas y Donaciones a Personas **RDS208,601.00** (100%).
- 5) Activos no Financieros se destaca; Maquinarias y Equipos **RDS542,190.00** (100%).

El **Partido Popular Cristiano (PPC)** recibió durante el período fiscalizado ingresos por **RDS11,312,723.56**, proveniente de la Junta Central Electoral, Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y donaciones.


6

III. CONTROL INTERNO

Como parte del proceso de fiscalización, se realizó un estudio y evaluación de los componentes de la estructura de Control Interno del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, tomando como referencia las Normativas emitidas por la Junta Central Electoral y las Guías Profesionales de Auditoría aprobadas por la Cámara de Cuentas de la República.

Como resultado del mencionado estudio y evaluación, se detectaron debilidades en la estructura de control del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, que puntualizamos en el memorando sobre Control Interno fechado el 29 de junio de 2009.

A continuación un resumen de las debilidades y/o deficiencias en los controles internos contenidas en el referido memorando:

a) En el área de efectivo utilizan una sola cuenta corriente

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 1 Controles Internos Área Egresos, expresa lo siguiente: *“Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen desenvolvimiento de las actividades) a nombre del Partido en cualquier banco legalmente establecido en la República Dominicana.”*

b) Recibos de ingresos no son prenumerados

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 2 de los Controles Internos Área de Ingresos, establece lo siguiente: *“Los recibos deben ser prenumerados de imprenta y expedidos en secuencia numérica”.*

c) En el área de egresos no utilizan solicitudes de cheques

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 5 Controles Internos Área de Egresos, expresa: *“Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el dirigente de mayor jerarquía”.*

d) No utilizan protectora de cheques

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 16 de los Controles Internos Área de Egresos, establece: *“Deben adquirirse para proteger los cheques, máquinas protectoras de cheques”.*



e) No tienen Caja Chica

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitidos por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 18 de los Controles Internos Área de Egresos, expresa: *“Se abrirá un fondo de caja chica, para cubrir gastos menores, cuyo monto será fijado por cada Partido, dependiendo de sus necesidades”*.

f) No utilizan órdenes de compras

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitidos por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 1 de los Controles Internos Área de Compras, establece lo siguiente: *“Las partidos deben confeccionar formularios de ordenes de compras prenumerados para ejecutar las compras de los materiales, Artículos y equipos que necesiten”*.

g) Las compras carecen de cotizaciones

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitidos por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 3 de los Controles Internos Área de Compras, establece: *“Todas las compras deben estar amparadas con las cotizaciones de los proveedores”*.

h) Compras de equipos sin las documentaciones requeridas

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitidos por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 5 de los Controles Internos Área de Compras, establece: *“Las compras de materiales, Artículos y equipos que sobrepasen los RD\$50,000.00 deben tener por lo menos tres cotizaciones”*.

La Normativa 6 de los Controles Internos Área de Compras, expresa: *“Las facturas deben estar firmadas por la persona que recibe la mercancía comprada”*.

8 



IV. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Señores

Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez

Presidente del Partido Popular Cristiano (PPC)

Dr. Julio César Castaños Guzmán

Presidente de la Junta Central Electoral (JCE)

Dictamen sobre el Estado de Ingresos y Egresos

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el Oficio No.001160 de fecha 29 de mayo de 2009, basado en la facultad que le confiere a la institución el Artículo 79 de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04 del 20 de enero de 2004, para realizar una fiscalización al Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008.

Responsabilidad de la Administración por el Estado de Ingresos y Egresos

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad. Esa responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos que esté libre de representación errónea de importancia relativa, ya sea debido a fraude o error, así como seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca del Estado de Ingresos y Egresos con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si el Estado de Ingresos y Egresos estén libres de representación errónea de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en el Estado de Ingresos y Egresos. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de



representación errónea de importancia relativa en el Estado de Ingresos y Egresos, debido ya sea a fraude o error.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el Control Interno relevante para la preparación y presentación razonable del Estado de Ingresos y Egresos de la Entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del Control Interno de la Institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto del Estado de Ingresos y Egresos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

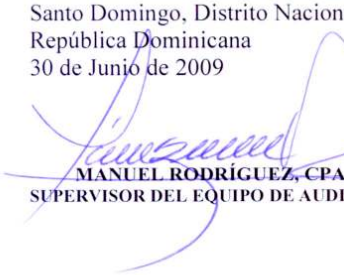
Bases para la Opinión Calificada

La Entidad emitió cheques ascendentes a **RDS\$5,498,020.94** por diferentes conceptos sin comprobantes justificativos. Vulnerando los Controles Internos del Proceso de Compras (párrafo), la Normativa 6, de los Controles Internos Proceso de Compras y la Normativa 4 de los Controles Internos para el Área de Egresos, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central (**Ver puntos 1, 2, 3 del Capítulo de las Observaciones**).

Opinión Calificada

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre el Estado de Ingresos y Egresos del 2008 pudieran tener los asuntos mencionados en el párrafo de la sección Bases para la Opinión Calificada, el Estado de Ingresos y Egresos antes mencionado presenta razonablemente, en todos sus aspectos importantes, las operaciones de ingresos y desembolsos de efectivo del **Partido Popular Cristiano (PPC)** al 31 de diciembre del 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad aplicables a los partidos políticos, adoptadas por la Junta Central Electoral de la República Dominicana, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera, promulgadas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad.

Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
30 de Junio de 2009


MANUEL RODRÍGUEZ, CPA
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA




JORGE E. VENTURA DILONE, CPA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA



V. OBSERVACIONES DE AUDITORIA

1. Se emitieron cheques para gastos de proselitismo por un monto total de **RDS\$5,498,020.94**, los cuales presentan las siguientes situaciones:

1.1 Se emitieron cheques por concepto de Apoyo Logístico Nos. 2261 d/f. 15/5/08 por valor de **RDS\$360,000.00** a nombre de Ana Altagracia Paulino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0875535-6, 2302 d/f. 22/5/08 por valor de **RDS\$248,000.00** a nombre de José Ramos Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 047-0113569-3 y 2307 d/f. 22/5/08 por valor de **RDS\$169,600.00** a nombre de Milton Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 010-0015254-4 cuyos montos asciende a **RDS\$777,600.00** sin la documentación justificativa, además de que dichos fondos no fueron depositados en una cuenta bancaria a favor del candidato.

Los Controles Internos del Proceso de Compras (párrafo) del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establecen: *“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RDS\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”*

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 4 de los Controles Internos del Área de Egresos expresa: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”.*

1.2 Se expidieron cheques por la suma de **RDS\$2,839,471.53**, para pagos de proselitismo, a nombre de personas que los endosaban y entregaban a Rosanna Ramírez Peguero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.070-0003214-9, Secretaria Personal y Elías A. Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-1409971-6, asistente personal del Presidente del Partido, Ingeniero Héctor Rafael Peguero Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.070-0003535-8, todos fueron endosados y canjeados por estas dos personas, además no posee la documentación justificativa, además de que dichos fondos no fueron depositados en una cuenta bancaria a favor del candidato.

Los Controles Internos en el Proceso de Compras (párrafo) del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral, establecen: *“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de estos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RDS\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”*



El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 4 de los Controles Internos del Área de Egresos, expresa: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”*. (Ver Anexo 1).

2. Cheques emitidos al Vicesecretario General

Se expidieron cheques por diversos conceptos como son: gastos de combustibles, alquileres, gastos de transporte, apoyo logístico, gastos de comida, por la suma de **RDS1,747,054.41**, a favor de el señor Eddy José Peguero Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 070-0003177-8, Delegado Político ante la Junta Central Electoral (JCE), Vicesecretario General, los cuales no poseen los comprobantes justificativos.

El Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos emitido por la Junta Central Electoral (JCE), en la Normativa 4 de los Controles Internos del Área de Egresos expresa: *“Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos correspondientes”*.

3. Expedición de cheque para Mitin y Marcha Política

Se expidió el cheque 2177 d/f. 1/5/08 por la suma de **RDS133,895.00**, para gastos de mitin y marcha política, a favor de la señora Bartolina Cuevas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 020-0000742-3, Dirigente Nacional del Municipio de Duvergé, estos recursos no fueron depositados en una cuenta bancaria a favor de la candidatura, además de que el desembolso no posee los documentos que justifiquen el gasto.

Los Controles Internos para el Proceso de Compras en el Párrafo del Numeral 6, del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), establecen: *“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campaña, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de estos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RDS100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten”*.

VI. CONCLUSIONES

1. En relación con el Estado de Ingresos y Egresos del **Partido Popular Cristiano (PPC)**, por el año terminado el 31 de diciembre de 2008, expresamos nuestra opinión calificada. (Ver capítulo IV, Dictamen de la Cámara de Cuentas de la República).
2. En cuanto a la estructura de Control Interno, se evidenciaron debilidades que contravienen las Normativas de la Junta Central Electoral, las cuales se describen en el Memorándum sobre Control Interno.

VII. RECOMENDACIÓN

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Partido Popular Cristiano (PPC)** y fortalecer la estructura de Control Interno, la Cámara de Cuentas en ejercicio de las facultades que le otorga el Artículo 79, de la Ley Núm.10-04, Artículo 39, Párrafo 1, del 20 de enero de 2004, dicta la siguiente recomendación:

Se recomienda al **Partido Popular Cristiano (PPC)**, impartir las instrucciones correspondientes para que se cumpla con las normativas emitidas por el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de las Contribuciones Económicas del Estado a los Partidos Políticos, los Controles Internos emanados de la Contraloría General de la República Dominicana, la Ley 11-92, Código Tributario, Artículo 307 y la Ley Electoral 275-07.

Santo Domingo, D. N.
República Dominicana
03 de Febrero de 2010


MANUEL RODRÍGUEZ, C.P.A.
SUPERVISOR DEL EQUIPO DE AUDITORIA



JORGE ENRIQUE VENTURA DILONE, C.P.A.
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA

ANEXOS


14 

Relación de cheques expedidos para gastos de proselitismo

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CÉDULA	MONTO
04/05/08	2205	Julio Cesar Suarez	070-0001021-0	143,300.00
06/05/08	2216	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	4,874.25
07/05/08	2221	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	7,730.00
09/05/08	2225	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	4,140.00
11/05/08	2230	José Altagracia Báez	070-0002397-3	6,275.00
12/05/08	2236	Fausto Fernández Zabala	011-0011917-9	14,000.00
12/05/08	2237	Ana Altagracia Paulino	001-0875535-6	75,695.00
13/05/08	2239	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	4,650.00
13/05/08	2241	Héctor Lora	044-0001888-5	25,000.00
18/05/08	2265	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	2,500.00
19/05/08	2271	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	10,527.93
22/05/08	2273	Julio Cesar Suarez	070-0001021-0	79,000.00
20/05/08	2274	Julio Cesar Suarez	070-0001021-0	131,500.00
20/05/08	2275	Pascual Pérez Benítez	070-0001405-5	131,450.00
20/05/08	2292	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	13,460.00
20/05/08	2293	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	7,930.00
20/05/08	2294	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	9,925.00
21/05/08	2295	Lorenza Reynoso	047-0061258-5	97,000.00
22/05/08	2302	Luis José Ramos	047-0113569-3	248,000.00
22/05/08	2305	Minerva Méndez	018-0009840-0	160,000.00
22/05/08	2307	Milton Ramírez	010-0015254-4	169,600.00
22/05/08	2308	Viterbo Báez	010-0031759-2	100,000.00

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CÉDULA	MONTO
22/05/08	2322	Ramón Arias Cuevas	001-0866987-0	175,000.00
27/05/08	2327	Paino Santana Reyes	076-0009676-7	125,000.00
27/05/08	2328	Revista Rosario Reyes	079-0010509-4	114,000.00
27/05/08	2329	Silse Sahira Urbaz	018-0032950-8	140,000.00
22/05/06	2334	Rafael Balbuena Arias	001-0518863-5	85,000.00
27/05/08	2335	Pedro Antonio Soriano Jackson	001-0808674-5	160,000.00
27/05/08	2337	Alejandro Peña	001-0538568-6	95,000.00
27/05/08	2338	Deleada C. Samboy Trinidad	001-1523621-8	90,000.00
27/05/08	2339	Víctor Rafael Pérez	001-0949048-2	97,000.00
03/06/08	2341	Ángel Pérez Pérez	069-0001612-9	115,000.00
31/05/08	2344	Elia A. Báez	001-1409971-6	10,000.00
10/06/08	2346	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	3,552.00
10/06/08	2347	Rosanna Ramírez	070-0003214-9	<u>13,362.35</u>
TOTAL				2,839,471.53

Resumen

Cheques RD\$100,000,00 en adelante	1.912.850,00
Cheques menores de RD\$100,000,00	<u>926.621,53</u>
Total	<u>2.839.471,53</u>

Anexo 2

Relación de cheques expedidos al Vicesecretario General

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
03/02/08	2036	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS LOGISTICA	31,000.00
29/02/08	2062	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMIDAS Y OTROS	26,590.29
29/02/08	2063	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE VIAJE A DAJABON	16,507.00
12/03/08	2039	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES	26,000.00
12/03/08	2042	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS COLOCACION DE AFICHES	36,000.00
13/03/08	2046	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS LOGISTICA	18,000.00
29/03/08	2048	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS EN ACTIVIDADES	21,000.00
29/03/08	2049	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES	21,000.00
28/03/08	2050	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS	38,300.00
10/03/08	2066	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE BRIGADA	28,660.00
10/03/08	2067	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS REP. DE BOCINAS EQ. DE SONIDO	14,000.00
15/03/08	2070	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS COMANDO DE CAMPAÑA	10,100.00
19/03/08	2072	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE TRANSPORTE A MILITANTES	178,550.00
26/03/08	2073	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES	29,984.00
27/03/08	2077	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS COMANDO DE CAMPAÑA	7,471.09
27/03/08	2078	EDYS PEGUERO MENDEZ	PAGO LOGISTICA A DIRIGENTES DE PPC	28,625.00
01/04/08	2079	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS TALLER COMANDO PPC	28,729.10
04/04/08	2082	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS	11,785.50
17/04/08	2089	EDYS PEGUERO MENDEZ	P. ALQUILER LOCAL FANT. COTUI (4 MESES)	32,000.00
21/04/08	2120	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES	44,000.00
21/04/208	2123	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VIAJES A REGION NORDESTE	14,835.44
21/04/08	2124	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES	19,189.00
22/04/08	2140	EDYS PEGUERO MENDEZ	PAGO LOCAL Y APOYO LOGISTICO DAJABON	48,000.00



FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO
29/04/08	2171	EDYS PEGUERO MENDEZ	ALQUILER LOCAL LOS MINA (3MESES)	21,000.00
30/04/08	2174	EDYS PEGUERO MENDEZ	PAGO ALQUILER Y DEP. LOCAL S. GRANDE	14,000.00
03/05/08	2198	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS OPERATIVO M. PLATA Y L.NOROESTE	18,409.99
03/05/08	2199	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE VIAJES QUITA SUEÑO EN S. C.	13,500.00
07/05/08	2203	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE VIAJES A DIFERENTES LUGARES	46,300.00
02/05/08	2207	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS	46,300.00
06/05/2008	2218	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS PPC	6,856.00
06/05/08	2219	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES	7,500.00
09/05/08	2227	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS ISABELITA, ROMANA Y SPM	16,270.00
11/05/08	2228	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS SANTIAGO, SANJUAN, BANI Y AZUA	15,550.00
11/05/08	2229	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES REGION NORTE	7,290.00
11/05/08	2230	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS VIAJE REGION NORTE	6,275.00
12/05/08	2238	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS MITIN DE CIERRE DEL PLD	21,200.00
14/05/08	2257	EDYS PEGUERO MENDEZ	AYUDAS A PERSONAS DE ESC. RECURSOS PPC	56,000.00
18/05/08	2262	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS VARIOS COMANDO DE CAMPAÑA	5,629.00
18/05/2008	2264	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE COMBUSTIBLES BRIGADAS PPC	10,392.00
20/05/08	2283	EDYS PEGUERO MENDEZ	GASTOS DE TRANSPORTE PROV. INDEP.	247,360.00
20/05/08	2284	EDYS PEGUERO MENDEZ	TRANSPORTE MUNICIPIO DE VILLA JARAGUA	61,900.00
20/05/08	2285	EDYS PEGUERO MENDEZ	APOYO LOGISTICO ELECC. PROV. INDEPEND.	287,960.00
20/05/08	2286	EDYS PEGUERO MENDEZ	APOYO LOGISTICO VARIAS BRIGADAS	16,150.00
20/05/08	2287	EDYS PEGUERO MENDEZ	APOYO LOGISTICOS DE VALLAS	9,940.00
22/05/08	2315	EDYS PEGUERO MENDEZ	APOYO LOG. ELECC. MONTE PLATA Y SPM	28,000.00
29/05/08	2331	EDYS PEGUERO MENDEZ	COMIDAS A BRIG. QUE TRABAJARON PPC	<u>6,560.00</u>
TOTAL				1,747,054.41

Resumen

Cheques RDS100,000.00 en adelante	713.870,00
Cheques menores de RDS100,000,00	<u>1.033.184,41</u>
TOTAL	<u>1.747.054,41</u>

Informe Legal

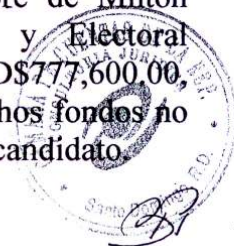
NORMATIVAS LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME RELATIVO A LA AUDITORÍA SOBRE LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO AL PARTIDO POPULAR CRISTIANO (PPC), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2008.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, Sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), evidencia las observaciones siguientes:

1.- Se emitieron cheques para gastos de proselitismo por un monto total de RD\$5,498,020.94, los cuales presentan las siguientes situaciones:

1.1.- Se emitieron cheques por concepto de Apoyo Logístico Nos.2261 d/f. 15/5/08 por valor de RD\$360,000.00, a nombre de Ana Altagracia Paulino, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.001-0875535-6, 2302 d/f. 22/5/08 por valor de RD\$248,000.00, a nombre de José Ramos Castillo, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.047-0113569-3 y 2307 d/f. 22/5/08 por valor de RD\$169,600.00, a nombre de Milton Ramírez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm.010-0015254-4, cuyos montos ascienden a RD\$777,600.00, sin la documentación justificativa, además de que dichos fondos no fueron depositados en una cuenta bancaria a favor del candidato.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación contenida en el Informe de Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas Sobre la Disposición de los Recursos de la Contribución Económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), la señora: Fátima del Rosario Pérez, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 022-0002975-5, Secretaria General, actuando en el ejercicio de sus atribuciones no observó las prescripciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, el cual dispone lo siguiente:

“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), no observó las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos: numerales 1, 4, 9, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, que expresan taxativamente lo siguiente:

“CONTROLES INTERNOS ÁREA EGRESOS.

1. Deben abrirse cuentas corrientes (una especial para la contribución del Estado y las necesarias para el buen



desenvolvimiento de las actividades) a nombre del partido en cualquier banco legalmente establecido en República Dominicana.

4. Todos los desembolsos se harán mediante cheques y deberán ser justificados con las facturas o documentos con las facturas o documentación correspondientes.

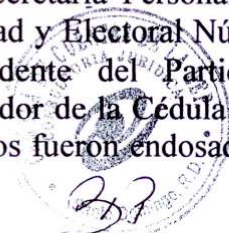
9. Los cheques deben confeccionarse con copias, y a la copia que avala el registro contable deberá anexársele la documentación correspondiente.

13. Los cheques que se expidan a nombre de dirigentes, coordinadores, miembros de la organización, deben tener en el detalle información específica del concepto y la naturaleza del desembolso.

19. Todos los desembolsos efectuados por la organización deben ser realizados observando todas las reglas descritas.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

1.2.- Se expidieron cheques por la suma de RD\$2,839,471.53, para pagos de proselitismo, a nombre de personas que los endosaban y entregaban a Rosanna Ramírez Peguero, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 070-0003214-9, Secretaria Personal y Elías A. Báez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1409971-6, asistente personal del Presidente del Partido, Ingeniero Héctor Rafael Peguero Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 070-0003535-8, todos fueron endosados



y canjeados por estas dos personas, además no poseen la documentación justificativa, además de que dichos fondos no fueron depositados en una cuenta bancaria a favor del candidato.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación de auditoría, la señora: Fátima del Rosario Pérez, Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, el cual dispone lo siguiente:

“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), no observó las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos: numerales 1, 4, 9, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, citados.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2.- CHEQUES EMITIDOS AL VICESECRETARIO GENERAL.

Se expidieron cheques por diversos conceptos como son: gastos de combustibles, alquileres, gastos de transporte, apoyo logístico, gastos de comida, por la suma de RD\$1,747,054.41, a favor del señor Eddy José Peguero Méndez, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 070-0003177-8, Delegado Político ante la Junta Central Electoral (JCE), Vicesecretario General, los cuales no poseen los comprobantes justificativos.

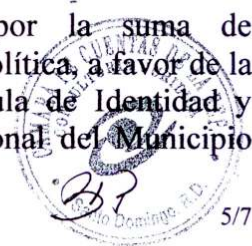
DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), no observó las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos: numerales 1, 4, 9, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, citados.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.- EXPEDICIÓN DE CHEQUE PARA MITIN Y MARCHA POLÍTICA.

Se expidió el cheque 2177 d/f. 1/5/08 por la suma de RD\$133,895.00, para gastos de mitin y marcha política, a favor de la señora Bartolina Cuevas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 020-0000742-3, Dirigente Nacional del Municipio



de Duvergé, estos recursos no fueron depositados en una cuenta bancaria a favor de la candidatura, además de que el desembolso no posee los documentos que justifiquen el gasto.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que de conformidad con la observación de auditoría, la señora: Fátima del Rosario Pérez, Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), no observó las disposiciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, el cual dispone lo siguiente:

“En caso de utilizarse el procedimiento de entregar fondos a candidatos, encargados o coordinadores de campañas, que se habiliten cuentas bancarias a nombre de éstos; cuando los fondos asignados sobrepasan los RD\$100,000.00, o se confeccionen comprobantes de desembolsos en efectivo prenumerados para los gastos que éstos ejecuten.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), no observó las disposiciones contenidas en el título relativo a Controles Internos Área de Egresos: numerales 1, 4, 9, 13 y 19 del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, citados.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Secretaria General del Partido Popular Cristiano (PPC), compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de lo dispuesto en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



OPINION LEGAL

Luego de analizar las observaciones contenidas en el Informe de Auditoría Sobre la Disposición de la Contribución Económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2008, se evidencia que la Secretaria General de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus atribuciones, incurrió en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, emitido por la Junta Central Electoral (JCE), por lo que compromete su responsabilidad administrativa, al tenor de las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ONCE (11) días del mes de noviembre del año 2009.



Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, miembro, y **Lic. José Attías Juan**, miembro, debidamente asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental "Manuel Fernández Mármol", ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintinueve (29) del mes de diciembre del año 2009, años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN N.º 2009-037-02
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República practicó una auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

ATENDIDO, a que producto de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), al período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008, se evidencia la observación siguiente:

1.- SE EMITIERON CHEQUES PARA GASTOS DE PROSELITISMO SIN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 1.2.- SE EXPIDIERON CHEQUES QUE NO POSEEN DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA. 2.- CHEQUES EMITIDOS AL VICESECRETARIO GENERAL. 3.- EXPEDICIÓN DE CHEQUES PARA MITIN Y MARCHA POLÍTICA.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º001746 de fecha 25 de agosto del año 2009 al Presidente del Partido Popular Cristiano (PPC), el Informe Provisional de la Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), practicada al período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2008, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º 06-04 de 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido se establece que la entidad auditada recibió el indicado documento en fecha 26 de agosto del año 2009 y no realizó escrito de réplica, por lo que la Cámara de Cuentas de la República procede a emitir el Informe Definitivo.

ATENDIDO, a que el Partido Popular Cristiano (PPC) se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el Informe de Auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Definitivo de la auditoría sobre la disposición de los recursos de la contribución económica del Estado al Partido Popular Cristiano (PPC), practicada al período comprendido

entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2008 y el Informe Legal que la sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Estado de Ingresos y Egresos del Partido Popular Cristiano (PPC), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las operaciones de la entidad al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con las leyes y normas de contabilidad, adoptadas por la Junta Central Electoral (JCE), mediante la emisión del Instructivo para el Registro, Manejo e Informe de la Contribución Económica del Estado a los Partidos Políticos, al tenor de la Ley N.º275-97 de fecha 21 de diciembre del año 1997 y sus modificaciones.


ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, como al efecto ORDENA, enviar la presente Resolución a la entidad auditada, a la Junta Central Electoral, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. IVÁN A. RONDÓN SÁNCHEZ
Secretario del Bufete Directivo


LIC. JUAN JOSÉ HEREDIA CASTILLO
Miembro


LIC. PEDRO ORTIZ HERNÁNDEZ
Miembro


LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES
Miembro


LIC. JOSÉ ATTÍAS JUAN
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****